

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00678 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el hecho primero de la demanda, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información consignada en el pagaré base del recaudo, este fue suscrito el 5 de marzo de 2018 por la suma de \$31.992.090 m/cte.
- Ajustar los hechos segundo y tercero de la demanda, teniendo en cuenta que, según el tenor literal del pagaré base del recaudo, su fecha de vencimiento acaeció el 18 de mayo de 2022.
- Ajustar la pretensión primera de la demanda, teniendo en cuenta que el pagaré base del recaudo fue suscrito por la suma de \$31.992.090 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 27 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **8dbf03cbc6df4f1f7ad0c1eec3ddec4c13636265f5f5669983f4078d9f521090**

Documento generado en 26/05/2022 12:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>